



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114

CONVENIO MODIFICATORIO

Esta versión pública fue aprobada con el número de resolución CT.06SE.23.04.1902, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores celebrada el 23 de abril de 2019.

NO. DE SOLICITUD:

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: FUNDAMENTO LEGAL: ART. 52 DE LA LAASSP, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO

NO. CONVENIO:

CM-4500001370-2019-06

10001794

CONTENIO MODII IOATON

AÑO: MES: DIA: 2018 12 28

DEL: 01.01.2019 AL: 28.02.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

SI(X) NO() MONTO: 9,400.00

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100003682 VÍCTOR CAMILO GAMA RAMÍREZ

DOMICILIO:

R.F.C.:

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	31301 "Servicio de Agua"	"SERVICIO ABIERTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LLENADO DE CISTERNAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT"	37,600.00	94,000.00
			1	

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO NO. 4500001206

OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las condiciones que se establecen en el anverso del presente convenio.

• Las estipulaciones contenidas en el Pedido No. 4500001206, que no fueron modificadas en el presente instrumento, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00 /100 M.N. MAS I.V.A.

MONTO MÍNIMO CON LETRA: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00 /100 M.N. MAS I.V.A.

ANTICIPO: N/A

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:

ÁREÁ CONTRATANTE:

POR EL INSTITUTO FONACOT:

SUBTOTAL

I.V.A.

TOTAL

Victor Camilo Gama Ramirez C. Representante Legal

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales C.P Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y

37,600.00

6.016.00

43,616.00

94,000.00

15,040.00

109,040.00

Servicios Generales

Elaboro. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:

Revisó. – Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

Eliminado Domicilio.

Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 frac la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que

Eliminado RFC de persona física.

Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Tra Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 3' General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración opiblicas

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene

CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERYO SE NÚMERO 4500001206, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT I SENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AG. A, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, Y POR LA OTRA, EL C. VIC. A: CAMILO GAMA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLAUSLAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha 31 de enero del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el pedido abierto número 4500001206, de prestación de "SERVICIO ABIERTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LLENADO DE CISTERNAS
 DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT", con un monto minimo de \$188,000.00 M.N. (Ciento ochental y ochon mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$470,000.00
 M.N. (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, en los sucesivo el PEDIDO.
- Mediante oficio número SSG/0419/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Servicios Generales de este Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto y vigencia del PEDIDO, exponiendo como razones fundadas y explicitas que la ampliación del pedido es en tanto se realiza el procedimiento de contratación 2019, para estar en posibilidades de brindar el servicio a los usuarios de los diversos Programas de Crédito del Instituto FONACOT.
- 3. El PRESTADOR manifestó su conformidad para la celebración del presente convenio, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2018, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones que se establecieron en el PEDIDO.
- 4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- v. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Que es una persona física, con actividad de comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de la secretaria de

II. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número.

III. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EI PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el "SERVICIO ABIERTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LLENADO DE CISTERNAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT", dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el PEDIDO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto mínimo de \$37,600.00 M.N. (Treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$94,000.00 M.N. (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (Veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento del las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del PEDIDO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$94,000.00 M.N. (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el PEDIDO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles reacon de su domicilio presente to futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT. Y UNO PARA EL PRESTADOR.

Visto Bueno del Área Técnica:

Eliminado:catorce palabras del primer renglón del decimoctavo párrafo. Domicilio.

Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones oúblicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del primer rengión del decimoquinto párrafo y una palabra del primer párrafo del decimoséptimo párrafo. RFC de persona física.

Fundamento Legal articulo 116

Idramparrado de la Ley General de

Irrasplarencia y Acceso a la

Irrasplarencia y Acceso a la

Irrasplarencia y Acceso a la

Irrasplarencia politica de la

Irrasplarencia politica politica de la

Irrasplarencia (a Acceso a la

Irrasplarencia (a Acc